

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020200055600

Previo a tener en cuenta la solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión allegada por la apoderada reconocida en autos, la profesional del derecho deberá dilucidar qué pretende, toda vez que, primero solicitó la suspensión del presente asunto por el término de 15 meses por acuerdo entre las partes, periodo de tiempo que aún no ha fenecido y segundo, dentro del expediente no existe informe alguno de la captura del automotor y deberá indicar a quien se le debe hacer entrega del mismo.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia a tener se notificó por anotación en el Estado No. 033 de hoy 21 SEP 2023, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.